

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TECNILLANTA S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- Las escrituras públicas de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "TECNILLANTA S.A." se otorgaron en las ciudades de Quito y Cuenca el 21 de febrero de 1992 y 26 de marzo de 1992 ante los Notarios Primero del cantón Quito y Segundo del cantón Cuenca; han sido aprobadas por el señor Superintendente de Compañias, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución N° 92-1-1-0372 de 13 MAR. 1992 e inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Bajo el # 546, tomo 123, el 20 de marzo de 1992.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 49'500.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/. 51'700.000,00.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 6'000.000,00 por capitalización de la reserva legal; S/. 5'800.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; S/. 37'700.000,00 por capitalización de utilidades.

4.- En virtud de las mencionadas escrituras públicas, se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán:  
"ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, que estará dividido en cincuenta y un mil setecientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una..."- "ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Directorio estará integrado por el Presidente que lo será de la Compañía y cuatro vocales. Los dos primeros ejercerán, en su orden las funciones de Vicepresidente de Finanzas y Vicepresidente de Mercadeo. Actuará como Secretario el Gerente General y, de faltar éste el vocal designado para el efecto, en cada sesión la junta designará, además, dos vocales suplentes que, en el orden de su nombramiento, deberán reemplazar, en las sesiones a las que deban concurrir, a los vocales principales que por falta, ausencia o cualquier impedimento no puedan concurrir a tales reuniones. El Gerente General, que intervendrá en el Directorio, tendrá solo voz informativa, sin voto."

Quito, 27 de Marzo de 1992.

  
Dr. Gonzalo Merlo Pérez,  
SECRETARIO GENERAL

MLB/92-03-b/147

QUITO

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de